



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, le notifico que, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, sucesivamente modificado, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, el Consejo de Universidades, a través de su Comisión de Verificación y Acreditación, ha dictado la siguiente resolución:

"El artículo 24.2 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, dispone que las universidades deberán proceder a la renovación de la acreditación de sus títulos universitarios oficiales de Máster en el plazo máximo de cuatro años, a contar desde la fecha de su verificación inicial o de su última acreditación. A tales efectos, el artículo 27 bis del Real Decreto citado regula el procedimiento a seguir.

En virtud de lo anterior, vista la solicitud de renovación de la acreditación del título universitario oficial de Máster Universitario en Cuidados de Enfermería Intensiva por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, presentada por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, y de conformidad con el informe desfavorable emitido por la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva, el Consejo de Universidades, a través de su Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios, en la sesión del día 23 de junio de 2017,

HA RESUELTO:

No renovar la acreditación del título universitario oficial de Máster Universitario en Cuidados de Enfermería Intensiva por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir y declarar la extinción del correspondiente plan de estudios. La pérdida del carácter oficial del título surtirá efectos a partir del año académico 2017-2018, momento en el cual el título causará baja en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 27 bis, apartado 8, del Real Decreto antes citado y, sin perjuicio de lo previsto en las normas de permanencia de la Universidad, los estudiantes que no hayan aprobado asignaturas correspondientes a cursos extinguidos, tendrán derecho a cuatro convocatorias de examen, a realizar de acuerdo con lo que a este respecto disponga la Universidad.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales."



A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 27 bis, apartado 8, del Real Decreto antes citado y, sin perjuicio de lo previsto en las normas de permanencia de la Universidad, los estudiantes que no hayan aprobado asignaturas correspondientes a cursos extinguidos, tendrán derecho a cuatro convocatorias de examen, a realizar de acuerdo con lo que a este respecto disponga la Universidad.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales."

Madrid, a 27 de junio de 2017

El Subdirector General de Coordinación
y Seguimiento Universitario

Leonardo Caruana de las Cagigas



Resolución de 23 de junio de 2017, del Consejo de Universidades, en relación con la renovación de la acreditación del título oficial de Máster Universitario en Cuidados de Enfermería Intensiva por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir (4313670)

El artículo 24.2 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, dispone que las universidades deberán proceder a la renovación de la acreditación de sus títulos universitarios oficiales de Máster en el plazo máximo de cuatro años, a contar desde la fecha de su verificación inicial o de su última acreditación. A tales efectos, el artículo 27 bis del Real Decreto citado regula el procedimiento a seguir.

En virtud de lo anterior, vista la solicitud de renovación de la acreditación del título universitario oficial de Máster Universitario en Cuidados de Enfermería Intensiva por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, presentada por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, y de conformidad con el informe desfavorable emitido por la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva, el Consejo de Universidades, en su sesión del día 23 de junio de 2017,

HA RESUELTO:

No renovar la acreditación del título universitario oficial de Máster Universitario en Cuidados de Enfermería Intensiva por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir y declarar la extinción del correspondiente plan de estudios. La pérdida del carácter oficial del título surtirá efectos a partir del año académico 2017-2018, momento en el cual el título causará baja en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 27 bis, apartado 8, del Real Decreto antes citado y, sin perjuicio de lo previsto en las normas de permanencia de la Universidad, los estudiantes que no hayan aprobado asignaturas correspondientes a cursos extinguidos, tendrán derecho a cuatro convocatorias de examen, a realizar de acuerdo con lo que a este respecto disponga la Universidad.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.



Madrid, a 23 de junio de 2017
El Secretario del Consejo de Universidades

Jorge Sainz González